

**Acuerdo de 27 de julio del 2.016 por el que se notifica la resolución de denegación de la subvención en concepto de compensación a la empresa José M<sup>a</sup> Alcántara Merchán, colaboradora en la etapa de prácticas profesionales no laborales del proyecto de Formación Profesional Dual "Campana de la Mata" desarrollado en Navalmoral de la Mata.**

El Decreto 100/2013, de 18 de junio, (DOE núm. 121, de 25 de junio) por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa, regula en su capítulo V la compensación a las empresas colaboradoras en la prácticas profesionales no laborales.

Mediante Orden de 10 de junio de 2015 (D.O.E. núm.117, de 19 de junio de 2.015) se realiza la convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación de las empresas colaboradoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos aprobados en 2014 del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext.

El artículo 2 de la indicada orden, establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas ineludiblemente vinculadas a los proyectos destinadas a la inserción laboral de personas desempleadas con especiales dificultades lo que imposibilita la concurrencia competitiva.

Una vez resuelta la denegación de la solicitud de subvención destinada a la compensación a la empresa José M<sup>a</sup> Alcántara Merchán colaboradora en la etapa de prácticas profesionales no laborales del proyecto de Formación Profesional Dual @prendizext "Campana de la Mata", y en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de conformidad con el artículo 19.3 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, (DOE núm. 121, de 25 de junio) la notificación de las resoluciones a los interesados se efectúa mediante publicación de la relación de beneficiarios en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo [http:// extremaduratrabaja.gobex.es](http://extremaduratrabaja.gobex.es)

Por ello, dando cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas, en el ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2.015, (D.O.E. nº 2, de 5 de enero) se emite el presente

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Notificar la resolución de denegación de subvención solicitada al amparo de la convocatoria aprobada por Orden de 10 de junio de 2015, de compensación a la empresa José M<sup>a</sup> Alcántara Merchán, con CIF 76.018.158F y número de expediente 10/CA/055/16 colaboradora en la etapa de prácticas profesionales no laborales del proyecto aprobado en 2014 del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext denominado " Campana de la Mata" desarrollado en Navalmodal de la Mata, mediante su publicación en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo [http:// extremaduratrabaja.gobex.es](http://extremaduratrabaja.gobex.es).

Indicando que dicha resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde la publicación del presente acuerdo, ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en conexión con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo y con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 27 de julio de 2016

EL DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE

(P.A. Resolución del 5 de Agosto de 2015)



Fdo: Juan Pedro León Ruiz.